

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)
Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.— Teléfono 7359919 e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 0210

Armenia, 10 de Julio de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCIÓN No. 04223 DEL 27 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDÍO VIGENCIA 2023 A 2025"

RESOLUCIÓN No. 04223 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDÍO VIGENCIA 2023 A 2025"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en la ley 10 de 1990, decreto 1088 de 1991, Decreto 996 de 2001 y la Resolución 13565 de 1991,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

RESOLUCION NUMERO

04223

DE 27 de junio de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDÍO VIGENCIA 2023 A 2025".

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en la ley 10 de 1990, decreto 1088 de 1991, Decreto 996 de 2001 y la Resolución 13565 de 1991

CONSIDERANDO:

- A.- a. Que la ley 10 de 1990, reorganiza el sistema nacional de salud, establecido en su artículo 20 que es condición esencial para el reconocimiento de personería jurídica a las instituciones o fundaciones de utilidad común y a las corporaciones o asociaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, que la entidad que se pretenda organizar, reúna las condiciones de calidad tecnológica y científica para la atención médica, de suficiencia patrimonial y de capacidad técnico-administrativo, que previamente determine el Gobierno Nacional.
- B. Que el Decreto 1088 de 1991, reglamentó el régimen de las instituciones de Subsector privado del sector salud y en su artículo 2 estableció que El subsector privado del sector salud en el nivel seccional estará conformado por las fundaciones o instituciones de utilidad común y a las asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro, o las dependencias de éstas, que presten servicios de salud en el segundo y tercer nivel de atención en la jurisdicción departamental, intendencial o comisarial; las fundaciones o instituciones de utilidad común y las asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro, o las dependencias de éstas, que presten servicios de salud en atención a las personas y atención al ambiente en la jurisdicción departamental, intendencial o comisarial.
- C. Que el artículo 19 de Decreto 1088 de 1991, subrogado por el artículo 1 del Decreto Nacional 996 de 2001, establece: *Artículo 19° Competencia en las Direcciones Seccionales y Distrital de Salud de Bogotá, D. C. La función de reconocer personería juridica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Dirección Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D. C., a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D. C.



RESOLUCION NUMERO 04223

DE 27 DE JUNIO DE 2023

D. Que la Resolución 13565 de 1991 "Por la cual se reglamenta el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991" estableció en su artículo primero que para efectos de reconocimiento de personería jurídica, reforma estatutaria e inscripción del representante legal y demás dignatarios de las instituciones privadas sin ánimo de lucro deberá presentarse, según el caso ante la División de Instituciones Subdirección de Desarrollo Institucional del Ministerio de salud o las Direcciones Seccionales de salud o Secretaria de Salud de Santafé de Bogotá, D.C. a quienes les compete adelantar el correspondiente estudio técnico. Seguidamente establece en su parágrafo que el memorial de solicitud será dirigido según corresponda al señor ministerio de salud o al señor Gobernador o al señor alcalde de Santafé de Bogotá, D.C. (negrilla y subrayado fuera de texto)

E. Que el departamento del Quindío en desarrollo de las normas aquí señaladas otorgó el reconocimiento de la personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO- QUINDICANCER" a través de la resolución 000258 del 18 de febrero de 2015.

F. Que el objeto social de la "LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO-QUINDICANCER" corresponde a: Desarrollar planes, programas, proyectos, estrategias en salud y educación; así como la prestación de servicios de promoción, prevención tratamiento, diagnostico, rehabilitación y resocialización; que contribuyan a mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población". Y como objetivos específicos los siguientes "1. Implementar y ejecutar planes, programas proyectos y estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad 2. Prestar servicios de salud a través de consultas médicas general, especializada, incluyendo acciones en diagnósticos tratamientos y rehabilitación. 3. Implementar y ejecutar acciones tendientes a la resocialización del individuo y su familia".

G. que el domicilio principal de la entidad sin ánimo de lucro es la cuidad de Armenia del departamento del Quindío.

H. Que mediante oficio de fecha 15 de mayo de 2023 y radicado el día 30 de mayo de 2023, la Directora de la Liga contra el Cáncer del Quindío Patricia Franco Restrepo, solicitó ante la Secretaria de Salud Departamental hacer el registro y reconocimiento de los nuevos miembros de la Junta Directiva, representante legal de la liga contra el Cáncer y su revisor Fiscal, para el periodo 2023- 2025 elegidos mediante Asamblea general ordinaria celebrada el día quince de marzo de 2023

I. Que anexo a la solicitud allega copia del acta No. 009 de la asamblea general ordinaria de fecha quince (15) de marzo de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCION NUMERO 04223

DE 27 DE JUNIO DE 2023

J. que mediante la verificación del prestador denominado "LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO- QUINDICANCER", en el registro especial de prestadores de servicios-REPS, se pudo constar que el mismo solo presta servicios en la jurisdicción del departamento del Quindio, motivo por el cual es competencia del ente territorial realizar el trámite solicitado.

K. Que, una vez revisados los estatutos de la fundación, así como la información y documentación aportada, se encuentra que en la elección de miembros de la junta directiva y en la reelección del revisor Fiscal no se observa aspectos que afecten su legalidad, por lo que resulta procedente aprobar la inscripción de los dignatarios aquí referidos.

Con fundamento en lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Registrar la Junta Directiva y la reelección de la Revisora Fiscal de la "LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO- QUINDICANCER" elegidos mediante acta de asamblea general ordinaria número 009 del quince (15) de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como Junta Directiva para el periodo 2023-2025 de la "LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO- QUINDICANCER elegidos mediante acta de asamblea general ordinaria número 009 del quince (15) de marzo de 2023, a las siguientes personas:

ORGANO DE ADMINISTRACION -JUNTA DIRECTIVA 2023 - 2025

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CEDULA DE CIUDADANIA
Alberto Hoyos Cárdenas	Presidente /representante legal	10.225.166
Amparo Álvarez de Urrea	Vicepresidente	24.473.684
Marina Mejía de Londoño	Vocal	24.457.336
María Luisa Ramírez	Vocal	24.475.160
María Isabel Uribe	Vocal	41.911.806
Luz Alba López Barrera	Vocal	31.495.001
Sonia Castillo	Vocal	38.990.251

ARTICULO TERCERO: Reconocer como Presidente y Representante Legal para el periodo 2023-2025 de la "LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO- QUINDICANCER elegido mediante acta de asamblea general ordinaria número 009 del quince (15) de marzo de 2023 al señor Alberto Hoyos Ardenas identificado con cédula de ciudadanía número 10225166.



RESOLUCION NUMERO 04223

DF.

27 DE JUNIO DE 2023

ARTICULO CUARTO: Reconocer como revisora fiscal de la "LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO- QUINDICANCER elegida mediante acta número 009 del quince (15) de marzo de 2023 a la señora Claudia Lorena González TP 131570-T.

" ANT ARTICULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTICULO SEXTO: Contra el Presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o la notificación por aviso según sea el caso, acorde con los postulados contenidos en los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: El representante legal deberá una vez notificado de la presente Resolución realizar las respectivas novedades en la Dirección de Prestación de servicios y calidad de la Secretaria de Salud Departamental y en el REPS.

ARTICULO OCTAVO: Notifiquese el presente acto administrativo al representante legal de la liga contra el Cáncer del Quindío.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días de junio de 2023.

NOTIFQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENASO Gobernador del Departamento del Quindio

Proyecto y Reviso: Carolina Salagar Arjas Aprobó: Ivan Fajardo Sarmiento

Abogada contratista (5)